

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2912/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José de Bustamante y Sánchez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José de Bustamante y Sánchez, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 2913/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Jesús Muro Sevilla.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Muro Sevilla, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 2914/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Adolfo Jiménez Castellanos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo Jiménez Castellanos, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de 14 de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 2915/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Eugenio Calderón Montero-Ríos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio Calderón Montero-Ríos, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

ORDEN de 18 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Calzada del Coto (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de septiembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Calzada del Coto (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Calzada del Coto (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Calzada del Coto (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de septiembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1965. Terminación de las obras, 1 agosto de 1966.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1965. Terminación de las obras, 1 de agosto de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

¡ Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de octubre de 1964 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador ordinario.

D. Ramón de Aguilar Arruti.

D. Daniel Lozano Sánchez.

D. José Pérez Bustamante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 1 de octubre de 1964 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don Antonio Luis Soler Bans.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Luis Soler Bans,